

## **RESOLUCION 2900/04**

**Corresponde expte. 4112-22.099/01**

**TIGRE, 10 de diciembre de 2004.-**

### **VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.  
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

## **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el convenio de cooperación con la Asociación Civil El Telar, remitido a registro por la Secretaría de Salud y Acción Social con fecha 7 de diciembre de 2004, en cumplimiento de la Ordenanza 2376/01, para el funcionamiento Centro Integral de Desarrollo Infantil, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Salud y Acción Social.

RC172  
B399

**Firmado:** Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 2900/04**

### **ANEXO A LA RESOLUCION 2900/04** **CONVENIO COOPERACION**

#### **ASOCIACION CIVIL EL TELAR/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE FUNCIONAMIENTO CENTRO INTEGRAL DESARROLLO INFANTIL**

Entre la Asociación Civil "El Telar", representada en este acto por la Dra. Susana Arnedo, en calidad de presidente, con domicilio en Saavedra N° 558, Baires, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, en adelante "LA ASOCIACION", por una parte y la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Municipal, Cdr. Ricardo José Ubieta, domiciliado en Av. Cazón N° 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Funcionamiento del Centro Integral de Desarrollo Infantil, ubicado en el Barrio Baires, perteneciente a la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo convienen en prorrogar hasta el 30/08/07 el convenio que en el marco del Proyecto

PROAMBA, aprobado por Ordenanza 2376/01, celebraron con fecha 20 de agosto del año 2002.

SEGUNDA: El Centro Integral de Desarrollo Infantil se regirá por el Reglamento de Servicios que las partes aprobaron de conformidad, el cual como Anexo I pasa a integrar el presente convenio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el Centro Integral de Desarrollo Infantil será dirigido y administrado en los términos y modalidad que lo indica el Reglamento de Servicios.

CUARTA: Ambas partes mantendrán el compromiso asumido en el convenio mencionado en la cláusula primera, a saber:

a.- Vincularse por medio de este acuerdo de Cooperación alrededor de los fundamentos expresados en los considerandos enunciados en el convenio que las partes celebraron con fecha 20/08/02.

b.- Establecer un mecanismo de interconsulta de carácter permanente en relación a los temas de mutuo interés para la realización de actividades futuras consensuadas por las partes.

QUINTA: Cada parte garantiza como mínimo la provisión de los siguientes recursos humanos:

La Municipalidad

1 Lic. en Psicología	40 hs semanales
1 Lic. En Ciencias de la Educación	40 hs semanales
1 Lic. en Trabajo Social	40 hs semanales
1 Coordinador	40 hs semanales

La Asociación

1 Encargado de mantenimiento	16 hs mensuales
1 Encargado de maestranza	40 hs semanales
1 Prof. Educación Física	2 hs semanales

SEXTA: Las partes manifiestan de común acuerdo que el personal profesional y/o administrativo que cada una de ellas asignen a este Centro Integral de Desarrollo Infantil, serán a cargo exclusivo de quien dependen, no generando ningún tipo de vínculo laboral,

obligaciones y/o responsabilidades a cargo de la otra. En consecuencia cada una asumirá toda la responsabilidad por aquellos accidentes y/o enfermedades que pudieran ocurrirles a su personal con motivo y/o durante el desempeño de sus actividades.

SEPTIMA: Serán a cargo de "LA ASOCIACION" los gastos por servicios de luz, gas y mantenimiento del sistema de alarma del inmueble.

OCTAVA: Para todos los aspectos legales las partes constituyen como legales los domicilios enunciados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente convenio.

NOVENA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otra Jurisdicción, aún cuando pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los            días del mes de            del año 2004. -

## **Anexo I Reglamento de Servicios del Centro Integral de Desarrollo Infantil**

### **Capítulo I: De la competencia y Organización del Centro**

Artículo 1.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil jerárquicamente subordinado a la Subsecretaría de Acción Social dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio de Tigre; tiene por objeto fomentar y facilitar la reinserción al sistema educativo formal de niños que se encuentren fuera de él o presenten serias dificultades de permanencia.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento rigen el funcionamiento del Centro, los derechos y obligaciones tanto de los profesionales que en él se desempeñen como de los usuarios del Centro.

Artículo 3.- Para la planificación, estudio y ejecución de actividades el Centro Integral de Desarrollo Infantil contará con la siguiente organización:

- I. Consejo Técnico Consultivo
- II. Coordinación del Centro
- III. Area Técnica
- IV. Area de Mantenimiento

Artículo 4.- El Centro, a través de sus distintos componentes, planificará sus actividades y las realizará en forma programada según las directrices que establezca el Consejo Técnico Consultivo en relación a las prioridades y normativas en materia de políticas nacionales y municipales.

### **Capítulo II: De las Atribuciones del Consejo Técnico Consultivo**

Artículo 5.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil contará con un Consejo Técnico Consultivo como órgano bipartito que estará integrado por autoridades de la Secretaría de Salud de Acción Social del Municipio de Tigre y responsables de la Asociación Civil "El Telar". El mismo tendrá por objetivo establecer prioridades en las líneas de acción, adoptar medidas y lineamientos de los recursos humanos y materiales del Centro y monitorear que las mismas se cumplan.

Quedan establecidas como funciones del Consejo Técnico Consultivo:

- I. Evaluar el funcionamiento profesional y administrativo del Centro
- II. Trazar lineamientos de acción en relación al objetivo del Centro
- III. Decidir en temas en los que se encuentren implicados otras instituciones externas a las que conforman el Comité.
- IV. Determinar anualmente, o cuando lo considere pertinente, el recurso humano destinado al trabajo dentro del Centro tanto en lo referido a la coordinación, los profesionales del Area Técnica y el personal del Area de Mantenimiento.
- V. Aprobar el régimen de alimentación para los beneficiarios del Centro.
- VI. Determinar, con la frecuencia que considere pertinente, los circuitos de provisión de los recursos materiales, didácticos y de mantenimiento para el óptimo funcionamiento del Centro.
- VII. Delimitar las responsabilidades de las instituciones responsables del Centro en relación a las óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene y responsabilidad civil frente a las acciones que se implementen en los distintos servicios que el Centro brinde a través de la operatoria que a tal fin determinen.
- VII. Decidir sobre cualquier aspecto que no se encuentre explícito en el presente reglamento.

Artículo 6.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil tendrá como responsables directos de todas sus acciones a las dos instituciones que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

### **Capítulo III: De las Atribuciones de la Coordinación del Centro**

Artículo 7.- Serán funciones de la Coordinación:

- I. Programar, dirigir y coordinar el funcionamiento de las distintas Areas del Centro
- II. Determinar los profesionales referentes de cada una de las Areas de trabajo
- III. Elaborar, de acuerdo a las directrices del Consejo Técnico Consultivo, los programas y acciones derivadas de las mismas
- IV. Proponer al Consejo Técnico los proyectos de reglamentos, lineamientos y acuerdos afines a los objetivos trazados para el Centro.
- V. Elaborar los dispositivos técnico-administrativos del Centro y las modificaciones que devengan pertinentes en relación a los servicios que el Centro brinda.
- VI. Realizar constancias y solicitudes, previa autorización del Consejo Técnico Consultivo, con el fin de facilitar servicios y articulaciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales
- VII. Coordinar la programación del Centro y evaluar resultados en forma anual
- VIII. Realizar las funciones que el Consejo Técnico Consultivo le asigne informando sus actividades en la forma que sea acordada.
- IX. Evaluar y prestar conformidad a las solicitudes de insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro
- X. Monitorear los distintos Servicios ofrecidos en el Centro
- XI. Organizar y realizar reuniones de trabajo con distintos sectores del ámbito municipal y otras instituciones relacionadas con el objetivo del Centro
- XII. Coordinar reuniones periódicas del equipo de trabajo del Centro.
- XIII. Representar al Centro en diversos espacios de trabajo, previa aprobación del Consejo Técnico Consultivo.
- XIV. Planificar dispositivos epidemiológicos para el análisis de las problemáticas implicadas en los objetivos del Centro.
- XV. Programar conjuntamente con personal especializado del Municipio el régimen de alimentación para los beneficiarios del Centro que será aprobado en definitiva por el Consejo Técnico Consultivo.

### **Capítulo IV: De las atribuciones del Area Técnica**

Artículo 8.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil cuenta con tres Area de Trabajo:

- a) Area Social
- b) Area Educativa
- c) Area Psicológica

Artículo 9.- Cada una de las Areas de Trabajo contará con un profesional responsable, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento del área a su cargo. Se complementarán, cuando corresponda, con instituciones, profesionales y colaboradores externos al Centro.

Artículo 10.- Serán funciones de los profesionales del Area Técnica:

- I. Programar, ejecutar y monitorear las acciones desarrolladas en cada Area
- II. Proponer organizaciones internas referidas al funcionamiento del Centro
- III. Establecer mecanismos de coordinación, información y evaluación del sistema operativo del Centro.
- IV. Prestar apoyo técnico a programas y acciones que el Municipio y otras instituciones externas desarrollen en temáticas afines a las desarrolladas en el Centro.

- V. Elevar a la Coordinación del Centro y/o a las instancias que correspondan los requerimientos materiales y de mantenimiento necesarios para un óptimo funcionamiento del Centro.
- VI. Evaluar sistemáticamente la relación existente entre las actividades que el Centro desarrolle con las que diversos programas de las instituciones participantes desarrollen y proponer las medidas necesarias que favorezcan una óptima articulación.
- XVI. Realizar las funciones que el Consejo Técnico Consultivo le asigne informando sus actividades en la forma que sea acordada.
- VII. Realizar informes de los niños asistentes al Centro solicitados solo mediante las vías legales municipales vigentes.
- VIII. Asesorar técnicamente a diversas instituciones de la comunidad acerca de temas de su competencia.
- IX. Representar al Centro en diversos espacios de trabajo, previa aprobación del Consejo Técnico Consultor.
- X. Organizar y desarrollar actos y eventos acordes a los objetivos establecidos para el Centro.
- XI. Planificar e implementar relevamientos epidemiológicos de las problemáticas desarrolladas por el Centro.
- XII. Detectar en los beneficiarios del Centro síntomas y/o problemáticas que requieran tratamiento de especialidades que no se encuentren en el Centro y orientar la vinculación de la familia con el lugar adecuado.
- XIII. Vehicular, para situaciones de emergencia médica, el suministro de servicio médico por parte del sistema de Emergencias del Municipio (SET) mediante la utilización de las instalaciones y equipamiento de la Asociación Civil "El Telar".
- XIV. Detectar e informar hechos y situaciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los beneficiarios del Centro.

#### **Capítulo V: De las atribuciones del Area de Mantenimiento**

Artículo 11.- Serán funciones del personal asignado al Area de Mantenimiento:

- I. Administrar los recursos materiales del Centro por medio de un inventario
- II. Monitorear la disponibilidad de los recursos materiales y bienes edilicios y de equipamiento realizando informes trimestrales al Consejo Técnico Consultivo quien resolverá las gestiones a realizar.
- III. Informar, recibir y verificar la calidad de los alimentos necesarios para la preparación de los diferentes regímenes de alimentación de los beneficiarios del Centro.
- IV. Preparar y distribuir los alimentos tomando en cuenta la presentación y cantidad establecida por el programa elaborado por personal especializado
- V. Participar del control del estado nutricional de los niños asistentes al Centro trabajando en conjunto con los programas implementados desde el Municipio
- VI. Realizar las tareas de limpieza cotidiana y programadas del Centro
- VII. Relevar las necesidades de mantenimiento de los bienes materiales del Centro y de los distintos espacios e informar a la Coordinación.
- VIII. Informar quincenalmente los insumos necesarios para la limpieza e higiene de los distintos espacios del Centro.
- IX. Desarrollar tareas que determine pertinentes la Coordinación del Centro.

#### **Capítulo VI: De los Usuarios del Centro**

Artículo 12.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil es una unidad de asistencia y prevención cuyas actividades se desarrollan bajo la modalidad de diversos servicios especializados referidos al cuidado de la salud, educación y recreación de niños entre 6 y 14 años.

Artículo 13.- Serán también usuarios de los distintos servicios las madres, padres y adultos responsables de niños.

Artículo 14.- Los servicios con los que cuenta el Centro podrán ser utilizados por diversas instituciones internas y externas al municipio cuyos objetivos articulen con los fijados para el Centro.

#### **Capítulo VII: De los Servicios prestados por el Centro**

Artículo 15.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil prestará distintos servicios en las instalaciones propias y en las instituciones con las que articule estrategias que apunten a la atención de la salud, estimulación intelectual -afectiva e interacción humana en un ambiente de apoyo y bienestar, para generar en la población meta, oportunidades y actitudes que promuevan el aprendizaje significativo.

Artículo 16.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil elaborará para cada familia consultante un plan de trabajo particularizado en el que se incluirán actividades obligatorias, optativas y focalizadas.

Artículo 17.- La asistencia de los niños y sus adultos responsables al Centro Integral de Desarrollo Infantil será pautada con cada familia con días y horarios individuales en donde se desarrollarán los distintos servicios ofrecidos.

Artículo 18.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil no conformará sus actividades como un espacio de permanencia de los niños por turnos.

Artículo 19.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil brindará servicios relacionadas con la salud, entendida como física y mental; la educación; y el trabajo social de las familias dentro de del horario preestablecido de lunes a viernes de 8.00hs a 16.00hs a través de actividades educativas, recreativas, de fortalecimiento comunicación, de expresión artística y de alimentación orientados a favorecer el desarrollo integral de los niños y sus familias.

Artículo 20.- Los servicios se proporcionarán:

- I. Conforme a los programas de actividades aprobados por el Consejo Técnico Consultivo
- II. De acuerdo a los recursos materiales y humanos que se destinen para el funcionamiento del Centro
- III. Dentro de los horarios establecidos para el Centro, en casos excepcionales y con previa autorización del consejo Técnico Consultivo se realizarán actividades en otros días y horarios.
- IV. Conforme a la capacidad edilicia y recursos técnicos que los profesionales determinen
- V. Con la conformidad, por escrito, de los adultos responsables de los niños admitidos

Artículo 21.- Los usuarios estarán obligados a informar en el momento de iniciar el proceso de admisión:

- I. Estado de salud del niño a admitir
- II. Adultos responsables de las actividades que el niño desarrollará  
Información suministrada mediante una planilla confeccionada a tal fin que los adultos deben firmar la iniciar el proceso de trabajo

Artículo 22.- Los servicios se prestarán a niños y niñas entre 6 y 14 años de edad y a sus adultos responsables

Artículo 23.- El Centro Integral de Desarrollo Infantil prestará los siguientes servicios:

- I. Promoción de la salud
- II. Trabajo comunitario
- III. Psicología Infantil
- IV. Apoyo Educativo
- V. Otras áreas que los estudios epidemiológicos iniciados determinen

Artículo 24.- Las actividades que se realicen con los usuarios de los servicios ofrecidos se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Centro, con excepción de aquellas que conformen los distintos programas implementados que requieran su realización fuera de la Unidad, en esa situación se deberá notificar por escrito a los adultos responsables de los niños y estos prestar o no su conformidad mediante su firma. No se realizarán actividades por fuera del espacio del Centro que no realicen este dispositivo.

Artículo 25.- Todas las actividades tendrán un día y horario fijo preestablecido y comunicado por escrito a los adultos responsables de los niños. Todo usuario que no retire al niño del que es responsable en tiempo y forma deberá concurrir a una entrevista de readmisión antes de continuar el trabajo preestablecido. Se considerarán 10 minutos de tolerancia para retrasos contactándose en ese momento telefónicamente con los números señalados para emergencias. Bajo ninguna circunstancia personal del Centro llevará al niño a su domicilio. De no contactarse en forma telefónica se concurrirá al domicilio para que el adulto o quien este determine, previa autorización firmada, asista al Centro a retirar al niño. No reanudará las actividades hasta no realizar una entrevista de readmisión.

Artículo 26.- Los usuarios del Centro no podrán delegar en personal del Centro la responsabilidad de retirar a los niños una vez finalizadas las actividades.

Artículo 27.- Las instituciones que conforman el Consejo Técnico Consultor serán las responsables de los niños durante su tiempo de permanencia en el Centro, previa autorización por escrito de los adultos responsables de los niños. Una vez finalizado el horario de tareas establecidas para cada familia la responsabilidad queda exclusivamente en manos de los adultos responsables de los niños se encuentren estos dentro o fuera del Centro.

#### **Capítulo VIII.- De la admisión al Centro**

Artículo 28.- Los servicios ofrecidos estarán abiertos a todas las localidades del Municipio, a todos los niños entre 6 y 14 años de edad. No habrá límite de ingreso en cuanto a número de niños por familia si la evaluación realizada así lo requiere.

Artículo 29.- Para la prestación de los servicios, los adultos responsables deberán concurrir personalmente conforme a la normativa administrativa establecida por el Centro. No se admitirán niños sin el consentimiento por escrito de sus adultos legalmente responsables.

Artículo 30.- Todo niño tendrá un proceso individual de admisión en el que participará él y sus adultos responsables.

Artículo 31.- Todo proceso de admisión concluido implicará una entrevista de cierre con los adultos a cargo legalmente del niño y con los niños evaluados en donde se transmitirá verbalmente lo evaluado y se presentará la propuesta de trabajo.

Artículo 32.- Finalizar el proceso de admisión e iniciar cualquier actividad dentro del Centro implicará:

Para los profesionales intervinientes:

- a) Haber finalizado el proceso de admisión
- b) Informar a los adultos responsables el presente reglamento en cuanto a normativas de los servicios ofrecidos

Para los usuarios:

- a) Haber cumplido con todas las instancias de evaluación
- b) Dar su consentimiento escrito para las tareas a realizar
- c) Aceptar las condiciones que el presente reglamento determina en cuanto a la normativa de los servicios ofrecidos

#### **Capítulo IX.- De las Obligaciones de los Usuarios**

Artículo 33.- El derecho a los Servicios ofrecidos queda sujeto a que el usuario cumpla con las disposiciones del presente reglamento operativizado a través de distintos dispositivos administrativos

Artículo 34.- Los adultos responsables legales de los niños admitidos deberán informar al Centro, cambios en el número telefónico de urgencia, domicilio, días de trabajo o cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger al niño. Estas informaciones deben proporcionarse a más tardar un día hábil posterior a sucedido el cambio.

Artículo 35.- Los adultos responsables legales de los niños admitidos deberán informar al personal del Centro cualquier dato relacionado con el niño ya sea desde el punto de vista biológico, psíquico, social, educacional a través de los canales que el Centro determine. Estas informaciones deben proporcionarse a más tardar un día hábil posterior a sucedido el hecho.

Artículo 36.- Los adultos responsables legales de los niños admitidos estarán obligados a informar las indicaciones de tipo médico-preventivo que se le realicen para los niños.

Artículo 37.- Concurrir a los grupos de padres destinados a los niños que concurren al Centro y a cualquier entrevista o actividad complementaria que se realice.

Artículo 38.- No se podrá ingresar ningún objeto que pueda causar daño a su persona o a la de los otros usuarios, de igual manera no se podrán ingresar alimentos o juguetes sin notificación previa a los responsables que el Centro designe.

Artículo 39.- Los adultos responsables legales de los niños admitidos informarán al inicio de cada actividad el estado de salud de las últimas 12 horas del niño. En caso de que se informe que el niño durante ese lapso sufrió algún accidente o presentó alteraciones en su estado de salud, se realizará la consulta pertinente ya sea al Centro de Salud Municipal o según correspondiera al Servicio de Emergencias Municipal antes del ingreso a las actividades que tiene programadas. El adulto responsable deberá esperar con el niño la autorización del servicio médico.

La omisión de brindar la información mencionada, relevará para la familia implicada, la responsabilidad legal del personal del Centro.

Artículo 40.- Los adultos responsables legales de los niños admitidos deberán informar las causas que hayan originado lesiones físicas que presente el niño y que hubieren sido detectadas por el personal del Centro en su recepción o durante su permanencia. Dependiendo de la gravedad de las lesiones, en caso de que estas aparecieran reiteradamente en el cuerpo del niño, la coordinación del Centro iniciará las medidas médicas, legales y administrativas que correspondan.-

Artículo 41.- En caso de que se deba administrar algún medicamento o alimento especial al niño durante su trabajo dentro del Centro, el adulto responsable legal del niño entregará la receta médica correspondiente al momento de ingresar al niño al Centro. La receta o indicaciones médicas no deberán tener fecha de expedición mayor a siete días anteriores a su presentación, con el nombre, matrícula y firma del médico responsable.

La falta de presentación de la receta médica para la administración de medicamentos o alimentos especiales al niño, determinará la responsabilidad de administración del medicamento por parte del adulto legalmente responsable, aún cuando se prescriba la aplicación de medicamentos homeopáticos, gotas oftalmológicas, etc.

Artículo 42.- Los adultos responsables legales del niño admitido estarán obligados a concurrir en forma inmediata al Centro cuando sea requerida su presencia por motivos de salud del niño.

Artículo 43.- Los adultos responsables legales del niño admitido estarán obligados a concurrir al Centro cuando se requiera su presencia para trámites administrativos o de seguimiento del trabajo con el niño.

Artículo 44.- Los adultos responsables legales del niño admitido deberán concurrir a los programas y actividades que se realicen para ellos.

Artículo 45.- Los adultos responsables legales del niño admitido deberán avisar preferentemente con anticipación o en su defecto posteriormente las ausencias al trabajo programado. Dos ausencias continuas sin mediar ninguna clase de notificación requerirán una entrevista de readmisión para continuar el trabajo iniciado.

Artículo 46.- Cuando el adulto responsable legal del niño admitido informe como motivo de inasistencia una enfermedad infectocontagiosa tanto de él mismo como del niño, para reanudar sus actividades, requerirá la autorización médica por escrito del Centro de Salud Municipal.

Artículo 47.- Los niños, finalizado su trabajo programado, solo serán retirados por el adulto responsable legal o las personas autorizadas por escrito por ellas previa exhibición de la credencial otorgada por el Centro a tal fin. Los niños que se retiren solos tendrán una credencial que así lo señale. Si el niño no cuenta con ese documento tendrá que retirarlo el adulto responsable consignado en su legajo.

Artículo 48.- Los adultos responsables legales del niño admitido procurarán cumplir en sus hogares con las indicaciones que, en materia de alimentación, cuidado de la salud y educación se brinden por los profesionales del Centro.

Artículo 49.- Toda comunicación de los adultos responsables legales de los niños admitidos solo tendrán valor legal si son realizadas en forma escrita a través de los dispositivos administrativos que el Centro proponga.

#### **Capítulo X. De la suspensión de los Servicios del Centro**

Artículo 50.- El Centro podrá determinar la suspensión temporal de los Servicios que presta por las siguientes causas:

- I. Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico entre los usuarios de los Servicios hasta la consideración de las autoridades sanitarias pertinentes.
- II. Cuando sean necesarias realizar obras de reparación o reacondicionamiento durante las cuales sea imposible la realización de actividades
- III. Reestructuraciones en cuanto a recursos humanos disponibles

#### **Capítulo XI. De la utilización del Centro para otras actividades**

Artículo 51.- Las salas de trabajo destinadas a los niños no podrán ser utilizadas para otras actividades.

Artículo 52.- El SUM podrá ser utilizado sin realizar movimientos en la distribución del mobiliario.

Artículo 53.- No se podrá fumar en ninguno de los espacios del Centro, se encuentren o no niños presentes.

Artículo 54.- Toda utilización del espacio deberá ser comunicada a la coordinación del Centro por lo menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 55.- Toda actividad que se realice en el Centro deberá consignar un responsable, día y horario de inicio y finalización. Se realizará un registro interno a tal fin.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.